



Deinte merocebis.

**SELLO QVARTO VENTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DOZE.**

haviendo sido preciso todo este tiempo para formarlas y copiarlas en
limpio dando lugar a que se heuaguar el primer Levantam. y. no con
fundir con ambos a la vez. Acordo que en esta inteligencia, y la de la
suma po hera y estrechez con que todos se allan, Responda el S. Correo
dho S. Supp. y que en esta se da principio a cobrar dho segundo
Departamento, a que concurrira la Ciudad como lo tiene ofrecido
por lo que se de en serv. de su Mage. Sintiendo que es considerable
empeno de sus propios Carridos, no permitan ningun deia ago a los
vez. G. lamiseria en que estan Constituidos; y en un cargo de estas
Circunstancias, Deseando la Ciudad facilitar y suplar todos
los medios que miran a su alivio. Acordo que el S. Correo y los
Caud. Comun, de este encargo, se hizieren con los ombres de caudal
el prestamo de algunas porciones, tomando por seguro de ellas en
empeno, o a Rendam. todas las rentas y derechos de que el
Ciudad via en las Carnizerias publicas, y allando quien lo facilite
den cuenta para Resolver a las circunstancias de mayor seguridad
en el becaro =

Esta
de las del vino
agua del taller =

La Ciudad acordare pagar a la Caud. de las 23. y para
que tome Rendicion a la Rendim. que a hecho del vino cabe
llano y agua fria de su taller; en aton. de estar de rendido el Com. de
de las Casas de la zorra y este Com. de rendido en un Vista se viene
Dra. con para Resolver =

[Large handwritten signature]
[Large handwritten signature]
[Large handwritten signature]

